



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00088**-00.

Con fundamento en el artículo 90 del CGP, se RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición que interpuso el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 15 de marzo de 2024.

Por otra parte, como la parte actora acredita lo solicitado en el auto que inadmite la demanda y previo a proveer sobre su admisibilidad, se ordena oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que remita a este juzgado y para el proceso de la referencia el registro de defunción del señor ALFONSO ROJAS PUYANA quien en vida se identificó con la C.C. 5.549.214 o los documentos que acrediten su fallecimiento y la cancelación de su documento de identidad por muerte. Oficiése y tramítese por el actor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-088 – 1 folio-)